



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Resolución Nº 286-2011 - OSCE/PRE OSCE



Jesús María,

VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por el Consorcio Micro Red Mosna, recibida el 22 de febrero de 2011 (Expediente Nº D-068-2011);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Único Nº 088-2011/CE-AA-OSCE del 29 de abril de 2011, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución Nº 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de setiembre de 2010, la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar, en adelante la Entidad, y el Consorcio Micro Red Mosna, conformado por las empresas Servial Perú SAC., JZ Inversiones SAC., Constructora y Servicios Norinver SAC., y Contratistas y Servicios Generales Allpa Raju SAC., en adelante el Consorcio, suscribieron el Contrato Nº 044-2010-MDCHH/GM, derivado del proceso de Licitación Pública Nº 03-2010 para la ejecución de obra: "Mejoramiento de la Capacidad resolutive del Centro de Salud Chavín Micro Red Mosna, Red Huari, Disa-Ancash;

Que, mediante Carta Notarial Nº 023 de fecha 14 de febrero de 2011, recibida por la Entidad el 14 de febrero de 2011, el Consorcio solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, solicitud que fue respondida por la Entidad mediante Carta Nº 18-2011-MDCHH/GM de fecha 18 de febrero de 2011;

Que, al no haber arribado las partes a un acuerdo, el Consorcio ha solicitado al OSCE que designe al Árbitro Único encargado de dirimir las controversias que mantiene con la Entidad, cumpliendo, para tal efecto, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE;

Que, corresponde al OSCE designar al Árbitro Único de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 1017, y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al árbitro único;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del



Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Árbitro Único, a falta de acuerdo entre la Municipalidad Distrital de Chavín de Huantar y el Consorcio Micro Red Mosna, al abogado Alfredo José Bullard González, para que se encargue de resolver las controversias surgidas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero.- La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto.- El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto.- Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

